

DISPOSICION Ss.C.A. y D.P. 49/19

Buenos Aires, 1 de abril de 2019

B.O.: 3/4/19

Vigencia: 4/4/19

Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Preferencias para compras del sector público de bienes y obras de origen nacional. Acuerdos de cooperación productiva. Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores. [Ley 27.437](#). Norma aclaratoria.

Art. 1 – Aclárase que los sujetos comprendidos en el inc. b) del art. 1 de la Ley 27.437 resultan alcanzados por las previsiones en ella contenidas, sus normas reglamentarias y complementarias, en tanto el proceso de selección correspondiente se encuentre enmarcado en la prestación del servicio público del que fuera licenciatario, concesionario o permisionario, sin que las mismas resulten de aplicación extensiva al resto de las actividades desarrolladas por el sujeto.

Art. 2 – Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndase que la aplicación de las prescripciones de la Ley 27.437 y sus normas reglamentarias y complementarias, a las empresas de telefonía, se encuentra circunscripta a las acciones desarrolladas en el marco de la prestación del servicio público del que sean licenciatarias de conformidad con las previsiones de la Ley 27.078.

Art. 3 – La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.